N° 073-2013-DG-HEJCU

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

# *Resolución Directoral*

Miraflores, 27 de Marzo del 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 13-003278-001, que contiene el Informe N° 023-OESA-HEJCU- 2013 emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N° 051-2013-OEPP-EPO - HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 002-2013-CGMRS/HEJCU emitido por el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", que se adjunta al presente, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27314 "Ley de Residuos Sólidos", establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA que aprueba la Norma Técnica N° 096-MINSA/DGSP-V.01 "Gestión de Manejo y Residuos Sólidos en Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado con Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, establece que la finalidad de asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana.

Que, el Artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA establece que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica y tiene como función proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario, así como recomendar las estrategias de la intervención, vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, así como del uso de materiales potencialmente tóxicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 233-2012-DG—OP, se conformó el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, en mérito a las normas antes glosadas, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, mediante Informe N° 023-OESA-HEJCU-2013 remite a la Dirección General, el Reglamento Interno de Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 051-2013-OEPP-EOP-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable en relación al Reglamento Interno de Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", propuestos por la Oficina de Epidemiologia y Salud Ambiental en el marco de sus competencias y responsabilidades.

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

En aplicación a lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 217-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 008-MINSA/DGSP-V-01: "Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios"

Contando con las visaciones del Director Médico, del Director de la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Epidemiologia y Salud Ambiental, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

**SE RESUELVE**:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA"**, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, como órgano competente, la implementación, difusión, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento al citado Reglamento;

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional **www.hejosecasimiroulloa.gob.pe**

***Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.***

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSÉ CASIMIRO ULLOA"
Dr. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552

MAVZ/JHDC/ MACM/ERFZ/dsb

**Distribución**
C.c: Dirección Médica
Of. Ejec. De Planeamiento y Presupuesto
Of. De Asesoría Jurídica
Of. De Epidemiologia y Salud Ambiental
Of. De Comunicaciones
Archivo

# Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

## COMITÉ DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

## *REGLAMENTO INTERNO*

**LIMA - PERU**

**2013**

## *DIRECTIVOS*

**Dr. Manuel Vílchez Zaldívar**
DIRECTOR GENERAL

**Dr. Luis Enrique Arévalo**
DIRECTOR MEDICO

**Dr. Oscar Becerra García**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

## COMITÉ DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS:

**Dr. Luis Arévalo Hernández** (Director Médico)
PRESIDENTE

**Lic. Isabel Flores Romaní** (Rep. Of. de Epidemiología Y Salud Ambiental)
SECRETARIA

**Dr. César Balcázar Briceño (Rep. Dpto. Patología Clínica)**
INTEGRANTE

**Lic. Marcelina Porras Tineo** (Rep. Dpto. de Enfermería)
INTEGRANTE

**Dr. Miguel Mejía López** (Rep. Dpto. de Diagnóstico por Imágenes)
INTEGRANTE

**Dr. Omar Landauro Malpartida** (Jefe de la Of. de Servicios Generales y Mantenimiento)
INTEGRANTE

**Srta. Fortunata Guzmán Vela** (Jefe de la Of. de Logística)
INTEGRANTE

**Dr. Miguel Augusto Carrión Moncayo** (Jefe de la Of. de Epidemiología y Salud Ambiental)
INTEGRANTE

**Dr. Juan Carril Álvarez** (Jefe del Dpto. de Medicina)
INTEGRANTE

**Dra. Lily Mori Rodríguez** (Rep. del Dpto. de Cirugía)
INTEGRANTE

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Epidemiología Hospital de Emergencias JOSE CASIMIRO ULLOA

**Dr. Marlem Carranza Alegre** (Rep. del Dpto. de Traumatología)
INTEGRANTE

**Dr. Reynaldo Soto Urbina** (Jefe del Dpto. de Neurocirugía)
INTEGRANTE

**Lic. Liseth Tejada Mallqui** (Rep. Dpto. de Farmacia)
INTEGRANTE

**Lic. Never Guillén Príncipe** (Jefa del Dpto. de Nutrición)
INTEGRANTE



MINISTERIO DE SALUD Oficina de Epidemiología Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"

**INTRODUCCION**

**CAPITULO I** **5**
CAMPO DE APLICACIÓN 6
CONFORMACION DEL COMITÉ 6

**CAPITULO II**
OBJETIVOS 6

**CAPITULO III**
DOCUMENTO DE REFERENCIA (MARCO LEGAL) 7

**CAPITULO IV**
FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ 7
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**CAPITULO V** **12**
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

**CAPITULO VI** **12**
SANCIONES

**CAPITULO VII** **13**
DISPOSICIONES FINALES

## INTRODUCCIÓN

Los Hospitales forman una parte importante del sistema sanitario y de la comunidad, pero son también comunidades en sí mismos.

Los residuos sólidos generados en los ambientes hospitalarios se caracterizan por presentar cierto grado de peligrosidad (patogenicidad, explosividad, corrosividad, reactividad, radioactividad), y potencialmente, todos los miembros de la comunidad hospitalaria y extrahospitalaria están expuestos a estos peligros, en grado variable.
El riesgo a esta exposición al interior del Hospital, se relacionará entonces, con el tipo de actividad que realiza la persona.

Durante los últimos años se ha incrementado la preocupación por la adecuada gestión en cada una de las etapas del ciclo del manejo de residuos sólidos, haciendo énfasis en la implementación de medidas para prevenir cualquier riesgo al personal asistencial, operarios de limpieza y operarios de transporte, tratamiento y disposición final. Así lo reconoce el Ministerio de Salud, por intermedio de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), estableciéndose como Cuarta Política de Salud Ambiental para el periodo 2012-2020, la" Vigilancia de Peligros y Alertas en Salud Ambiental", con el objetivo de asegurar el manejo sanitario de los residuos sólidos, para prevenir el deterioro de la calidad sanitaria del aire, agua, suelo y proteger la salud de la población. Para ello establece como estrategia, entre otras, la implementación de Planes de Manejo de Residuos Sólidos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, en el ámbito público y privado.
De igual manera, la Norma Técnica N° 096-MINSA/DIGESA Norma Técnica de Salud de "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", hace hincapié en la implementación de un Sistema de Gestión para el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios orientado no sólo al control de riesgos, sino también a su minimización desde su punto de origen, por medio de la implementación de actividades de mejora.

Las acciones necesarias para implementar medidas que aseguren el manejo y gestión de residuos sólidos en forma adecuada, implican diferentes niveles de organización, pero además, el cambio en la cultura de las instituciones.

Por eso es relevante la existencia de los Comités de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, equipos multidisciplinarios, que brindan asesoría técnica, y fortalecen la implementación de las medidas adoptadas por la institución.

Dada la relevancia de su función, el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, debe normar su funcionamiento en atención a un reglamento interno en el cual se especifiquen las diversas funciones de cada uno de sus miembros.
Presentamos este reglamento para la publicación y difusión debida.

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Epidemiología Hospital de Emergencias JOSÉ CASIMIRO ULLOA

## CAPITULO I

### CAMPO DE APLICACIÓN

**Artículo 1°.-** El campo de aplicación del siguiente reglamento es sobre las funciones de los diferentes integrantes del equipo multidisciplinario del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

### CONFORMACION DEL COMITÉ

**Artículo 2°.-** Los Miembros del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos son designados bajo los criterios de la Norma Técnica de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. Participan en esta designación, el Director General y los Jefes de los diferentes departamentos asistenciales, y se les refrendará mediante una Resolución Directoral emitida por la alta dirección.

**Artículo 3°.-** El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos será presidido por el Director General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" o el representante que entre los miembros el Director designe.

## CAPITULO II

### OBJETIVOS

**Artículo 4°.-** Vigilar y Controlar las acciones relacionadas con la gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

**Artículo 5°.-** Desarrollar estrategias que permitan la minimización de los residuos generados por el establecimiento.

**Artículo 6°.-** Desarrollar estrategias para reducir la peligrosidad de los residuos hospitalarios.

**Artículo 7°.-** Establecer estrategias de capacitación, supervisión y control, para el personal de salud en la prevención de riesgos relacionados al manejo de residuos hospitalarios.

**Artículo 8°.-** Evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con el manejo de residuos sólidos hospitalarios, según cronograma.

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Epidemiología Hospital de Emergencias JOSE CASIMIRO ULLOA

## CAPITULO III

## DOCUMENTOS DE REFERENCIA – MARCO LEGAL

**Artículo 9º.-** El presente reglamento encuentra sustento en las siguientes normas:

a. Ley N° 26842, Ley General de Salud, promulgada el 15 de Julio de 1997 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de Julio de 1997.
b. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, promulgada el 20 de Julio de 2000 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Julio de 2000
c. D.L. 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos, promulgada el 20 de Junio de 2008 y publicada el 28 de Junio de 2008.
d. Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, promulgada el 18 de Junio de 2004 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de Junio de 2004.
e. Ley N° 28551, Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia, promulgada el 17 de Junio de 2005 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de Junio de 2005.
f. D.S. N° 057-2004/PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, promulgada el 22 de Julio de 2004 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de Julio de 2004.
g. R.M. N° 554-2012/MINSA, que aprueba la NT N° 096-MINSA/DGSP-V.01, "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", promulgada el 3 de Julio de 2012 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de Julio de 2012.
h. RM N° 526-2011/MINSA, que aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud
i. RM N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
j. RD N° 091-2012-DG-HEJCU que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

## CAPITULO IV

## FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ

**Artículo 10º.-** Asesorar a la Dirección General y Departamentos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", sobre el manejo y gestión de residuos sólidos hospitalarios.



MINISTERIO DE SALUD Oficina de Epidemiología Hospital de Emergencias JOSÉ CASIMIRO ULLOA

**Artículo 11.-** Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos de manejo y gestión de residuos sólidos hospitalarios en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

**Artículo 12º.-** Coordinar las acciones de manejo y gestión de residuos sólidos hospitalarios en los diversos departamentos y servicios del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", en el ámbito que le competa.

**Artículo 13º.-** Desarrollar funciones de docencia y capacitación sobre las normas de manejo y gestión de residuos sólidos hospitalarios al personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

**Artículo 14º.-** Planificar y ejecutar acciones de manejo y gestión de residuos sólidos hospitalarios.

**Artículo 15º.-** Supervisar, controlar e investigar la problemática referente al manejo y gestión de residuos sólidos hospitalarios en áreas críticas.

**Artículo 16º.-** Informar las actividades y resultados del trabajo del comité a la Dirección General.

**Artículo 17º.-** Establecer normas destinadas a la reducción de la peligrosidad de los residuos generados en el hospital

## FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**Artículo 18º.-** Los Miembros del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios, realizaran sus actividades por un periodo de dos años y deberán ser ratificados y/o incorporados después de ellos.

## DEL PRESIDENTE:

**Artículo 19º.-** Hacer que se cumplan las funciones del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

**Artículo 20º.-** Presidir y conducir las reuniones.

**Artículo 21º.-** Coordinar de manera directa con la Dirección General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y con los Jefes de Departamentos, sobre las actividades de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.

**Artículo 22º.-** Analizar los datos de informes de monitoreo y supervisión que realice el comité para el desarrollo del informe y notificación.



MINISTERIO DE SALUD Oficina de Epidemiología Hospital de Emergencias JOSÉ CASIMIRO ULLOA

**Artículo 23º.-** Otras relacionadas a la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios, que le sean asignadas por la Dirección General.

**DEL SECRETARIO:**

**Artículo 24º.-** Coordinar las reuniones.

**Artículo 25º.-** Llevar la agenda.

**Artículo 26º.-** Comunicar las decisiones tomadas en las reuniones a los demás miembros.

**Artículo 27º.-** Otras relacionadas a la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios, que le sean asignadas por la Dirección General y/o Presidente del Comité.

**DEL REPRESENTANTE DE EPIDEMIOLOGIA:**

**Artículo 28º.-** Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el manejo de residuos sólidos hospitalarios, en cada una de sus etapas, así como en la elaboración y/o modificación de normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de gestión y manejo de residuos sólidos.

**Artículo 29º.-** Coordinar entre los diferentes departamentos finales y entre los diferentes miembros del equipo de salud en relación a las actividades de vigilancia relacionadas al manejo de residuos sólidos hospitalarios y bioseguridad.

**Artículo 30º.-** Realizar las actividades la vigilancia del cumplimiento de las medidas establecidas en la institución para el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

**Artículo 31º.-** Preparar el informe periódico con el análisis de los datos de las acciones de monitoreo y supervisión para su presentación en las reuniones del Comité.

**Artículo 32º.-** Participar activamente en las acciones de monitoreo y supervisión, así como de las investigaciones relacionadas a las infracciones y situaciones no ideales en el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

**Artículo 33°.-** Asesorar a los miembros del comité sobre la prevención de las infecciones intrahospitalarias desde el punto de vista de gestión del riesgo ocupacional.

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Epidemiología Hospital de Emergencias JOSÉ CASIMIRO ULLOA

## DEL REPRESENTANTE DE PATOLOGIA CLINICA.

**Artículo 34º.-** Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el manejo de residuos sólidos hospitalarios, en cada una de sus etapas, así como en la elaboración y/o modificación de normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de gestión y manejo de residuos sólidos.

**Artículo 35º.-** Apoyar las actividades la vigilancia del cumplimiento de las medidas establecidas en la institución para el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

**Artículo 36º.-** Participar activamente en las acciones de monitoreo y supervisión, así como de las investigaciones relacionadas a las infracciones y situaciones no ideales en el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

**Artículo 37º.-** Facilitar el acceso a las fuentes de información necesarias para el cumplimiento del plan.

## DEL REPRESENTANTE DE MEDICINA

**Artículo 38º.-** Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el manejo de residuos sólidos hospitalarios, en cada una de sus etapas, así como en la elaboración y/o modificación de normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de gestión y manejo de residuos sólidos.

**Artículo 39º.-** Apoyar las actividades la vigilancia del cumplimiento de las medidas establecidas en la institución para el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

**Artículo 40º.-** Participar activamente en las acciones de monitoreo y supervisión, así como de las investigaciones relacionadas a las infracciones y situaciones no ideales en el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

**Artículo 41º.-** Facilitar el acceso a las fuentes de información necesarias para el cumplimiento del plan.

## DEL REPRESENTANTE DE ENFERMERIA.

**Artículo 42º.-** Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el manejo de residuos sólidos hospitalarios, en cada una de sus etapas, así como en la elaboración



MINISTERIO DE SALUD Oficina de Epidemiología Hospital de Emergencias JOSÉ CASIMIRO ULLOA

y/o modificación de normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de gestión y manejo de residuos sólidos.

**Artículo 43º.-** Apoyar las actividades la vigilancia del cumplimiento de las medidas establecidas en la institución para el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

**Artículo 44º.-** Garantizar los procesos de limpieza, desinfección y esterilización.

**Artículo 45º.-** Emitir opinión técnica sobre los informes presentados al Comité.

**Artículo 46º.-** Dar a conocer la problemática referente a infecciones intrahospitalarias de sus respectivas áreas, en las reuniones del comité.

## DE LOS REPRESENTANTES DE DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES

**Artículo 47º.-** Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el manejo de residuos sólidos hospitalarios, en cada una de sus etapas, así como en la elaboración y/o modificación de normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de gestión y manejo de residuos sólidos.

**Artículo 48º.-** Apoyar las actividades la vigilancia del cumplimiento de las medidas establecidas en la institución para el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

**Artículo 49º.-** Participar activamente en las acciones de monitoreo y supervisión, así como de las investigaciones relacionadas a las infracciones y situaciones no ideales en el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

**Artículo 50º.-** Facilitar el acceso a las fuentes de información necesarias para el cumplimiento del plan.

## DE LOS REPRESENTANTES DE OFICINAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 51º.-** Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el manejo de residuos sólidos hospitalarios, en cada una de sus etapas, así como en la elaboración y/o modificación de normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de gestión y manejo de residuos sólidos.

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Epidemiología Hospital de Emergencias JOSÉ CASIMIRO ULLOA

**Artículo 52º.-** Apoyar las actividades la vigilancia del cumplimiento de las medidas establecidas en la institución para el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

**Artículo 53º.-** Participar activamente en las acciones de monitoreo y supervisión, así como de las investigaciones relacionadas a las infracciones y situaciones no ideales en el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

**Artículo 54º.-** Facilitar el acceso a las fuentes de información necesarias para el cumplimiento del plan.

## CAPITULO V

## DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.-

**Artículo 55º.-** Las sesiones ordinarias se realizarán mensualmente en la fecha, lugar y hora previamente acordadas por el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

**Artículo 56º.-** Las sesiones extraordinarias se realizarán a pedido del Presidente o de alguno de los miembros que conforman el comité, y se comunicarán con un mínimo de 48 horas de anticipación.

**Artículo 57º.-** Los detalles de los participantes, discusiones, acuerdos y conclusiones deberán registrarse en actas.

## CAPITULO VI

## DE LAS SANCIONES DEL COMITÉ.-.

**Artículo 58°.-** Los miembros del Comité que hayan incurrido en inasistencia injustificada a 3 sesiones ordinarias ó a 5 sesiones extraordinarias, automáticamente quedarán fuera del comité.

**Artículo 59º.-** El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos no está facultado para imponer sanciones a los servicios y/o unidades que infrinjan las Normas vigentes para el manejo de residuos sólidos y bioseguridad, sin embargo notificará a la Dirección General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cualquier incumplimiento de dichas normas.

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Epidemiología Hospital de Emergencias JOSÉ CASIMIRO ULLOA

**Artículo 60º.-** Es competencia de la Dirección General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" imponer las sanciones a los trabajadores que incurran en infracción de las Normas vigentes para el manejo de residuos solidos y bioseguridad que son en base al Art. 26º del D. Leg. 276 y 155 del D.S.005-90-PCM: Amonestación Verbal o Escrita, suspensión sin goce de renumeraciones hasta por 30 días, cese temporal sin goce de remuneraciones, destitución.

**Artículo 61º.-** La evaluación del grado de sanción, se establecerá en base al Art. 27º del D. Leg. 276 y el Art- 154° del D.S.005-90-PCM: Los grados de sanción corresponden a la magnitud de las faltas según su menor y mayor gravedad; sin embargo la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración:

*a)* La reincidencia o reiterancia del autor o autores;
*b)* El nivel de carrera y;
*c)* La situación jerárquica del autor o autores.

## CAPITULO VII

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 62º.-** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Epidemiología Hospital de Emergencias JOSÉ CASIMIRO U. C.D.